



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora formula tacha de falsedad y solicita certificación.

Manizales, 5 de mayo de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

170014003009-2020-00339

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Tomando en consideración que la parte actora no acreditó que el escrito allegado el 27 de abril de 2021 contentivo de la tacha de falsedad formulada en este proceso Declarativo de Pertenencia iniciado por Lina Raquel Villa Cruz en contra de Constanza Elena Villa Cruz y Otros, fue recibido en el canal digital de la parte demandada, se dispone que por secretaría se corra traslado del mismo mediante fijación en lista –Decreto 806 de 2020, art. 9, párrafo-.

De otra parte, y de acuerdo a lo rogado por el mandatario judicial de la parte demandante, se dispone así mismo que por secretaría se expida la certificación sobre la existencia de este proceso y se comparta las actuaciones relacionadas, para que obren en la sucesión de la causante María Olivia Cruz radicada bajo el No 17001400300920200014600.

Se requiere al citado togado para que aporte el respectivo arancel Judicial con ocasión a la certificación implorada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

OP

Juez

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff34673f9b29c04e91e2b4916015bd7d151bab1c6525b922ff692f57237122cb**

Documento generado en 05/05/2021 10:20:57 AM